

E.V.M. C/ S.D.M. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR  
CI-02715-F-2025

Cipolletti, 12 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**E.V.M. C/ S.D.M. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR**" (**EXPTE CI-02715-F-2025**), puestas a despacho para el dictado de la sentencia y de las

**RESULTA:**

Que mediante movimiento CI-02715-F-2025-I0001, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora de pobres y ausentes, en carácter de letrada apoderada de la Sra. E.V.M., con el patrocinio letrado de la Dra. Nadine Chemes Caranci, Defensora Civil Adjunta, promoviendo autorización para viajar en favor del hijo de su mandante, el niño N.G., contra el progenitor de éste último el Sr. S.D.M.

Manifiesta que atento la negativa injustificada del progenitor demandado a conceder los respectivos permisos de viaje, solicita que la autorización se conceda hasta la mayoría de edad de N., con destino amplio.

Funda en derecho y ofrece prueba.

Que en fecha 17/10/2025, se da inicio a los presentes actuados.

Que mediante presentación CI-02715-F-2025-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Celina Rosende.

Que mediante movimiento N° CI-02715-F-2025-E0003, se presenta el Sr. S.D.M., con el patrocinio letrado de la D.C.N.G., efectúa negativa de los hechos alegados por la actora, contesta demanda y solicita el rechazo de la acción incoada.

Que en fecha 03/12/2025, obra acta de audiencia donde las partes

arriban a un acuerdo y solicitan su homologación.

Que mediante presentación CI-02715-F-2025-E0007 dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces *"Que no tengo objeción que formular a la homologación del acuerdo al que han arribado las partes en la audiencia de fecha 03-03-2025."*

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente:

*"E.C.P.d.R.N.a.l.3.d.d.m.d.d.d.2.C.e.a.d.s.a.a.a.s.a.e.e.q.s.h.t.e.c.e.i.s.d.n.A.  
l.L.p.s.c.a.r.m.y.t.c.e.*

*y.d.e.t.t.d.c.c.e.o.p.d.d.s.h.y.a.a.d.m.c.d.c.q.d.r.l.a.d.d.s.h.. 2) E.S.S. se  
c.a.c.c.e.p.t.d.s.h.A.p.s.c.a.s.s.i.e.p.d.b.d.s.h.. 3) El Sr. S.  
p.c.s.h.d.l.l.h.l.d.s.6.1.y.2.d.d.d.2.l.2.h.d.d.d.s.A.p.c.s.h.d.l.l.h.d.d.2.d.d.h.l.  
2.h.del d.2.d.d.Y.d.l.l.h.d.d.3.d.d.h.l.2.h.d.d.1.d.e.d.2.4.D.l.v.p.a.d.y.h.  
p.q.e.n.p.p.c.a.p.5.A.p.s.c.a.r.l.t.p.e.e.R.C.a.l.e.d.a.v.a.e.e.f.r.t.p.e.i.s.d.s.h.."*

II.- Costas por su orden (art. 119 CPFRN).

III.- REGULASE los honorarios de las Dras. Angela Hernández, Defensora de Pobres y Ausentes y Nadine Chemes Caranci, Defensora Civil Adjunta, en carácter de letrada de la parte actora, en la suma de pesos setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$754.460) (10 IUS) en conjunto, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios.

Hágase saber a os obligados al pago que deberán depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (Art.ctes de la L.A., art. 76 inc.

h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

IV.- REGULAR los honorarios de la Dra. Cofre Natalia Gabriela, en carácter de letrada patrocinante del demandado, en la suma de pesos setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$754.460) (10 IUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza de las presentes, la extensión de las tareas efectuadas, etapas cumplidas y resultado de la tarea desarrollada (arts. 6, 7,8, 9, 31 L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.

V.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de conformidad con lo dispuesto en las Ac. 36/22 STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucia Palacios  
JUEZA UPF 7